

Convocatoria para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado de Les Piles, cursos 2025-2026 y 2026-2027

Hechos

En fecha 12 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases para la concesión de ayudas económicas, de carácter individual, para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado de Les Piles.

Habiéndose estimado la conveniencia de aprobar unas bases reguladoras de subvenciones, se sometió a consulta previa la correspondiente memoria justificativa de esta iniciativa de acuerdo con los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

Los resultados obtenidos de aquella consulta fueron analizados para elaborar el anteproyecto de ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno a la vista de los informes preceptivos en materia de asesoramiento legal y control financiero permanente.

Consta en el expediente el Informe jurídico emitido en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo que exige el artículo 3.3 d) 1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, la Intervención ha emitido informe de control permanente relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC)
- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)

En consecuencia, RESUELVO:

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular las ayudas económicas individuales concedidas a las familias de los niños, niñas y jóvenes del municipio para sufragar los gastos de escolarización (adquisición de libros y material escolar y didáctico) con el fin de garantizar el acceso a la educación y fomentar la escolarización entre los niños y niñas, durante los cursos 2025-2026 y 2026-2027.

Las ayudas irán en función de los niveles de escolarización atendiendo a las edades de los niños y niñas: guardería; educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios.

Las ayudas se otorgarán anualmente mediante la convocatoria establecida.

Segunda.- Régimen de la convocatoria

El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases específicas será la concesión en régimen de concurrencia no competitiva. El Ayuntamiento, en cada convocatoria, debe disponer de crédito adecuado y suficiente para atender las peticiones y, como previsión, se tomará como referencia el coste real y efectivo del último ejercicio económico.

La gestión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, y están sujetas al cumplimiento de su finalidad.

Son revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de la subvención en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención:

Las personas que tengan a su cargo hijos menores de 18 años o mayores de esta edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación, o menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda legal con fines de adopción.

En el caso de mayores de edad, los estudiantes menores de 23 años.

2. Deberá estar empadronado en el municipio de Les Piles y residir de manera efectiva y continuada con una antigüedad mínima de seis meses en el padrón municipal de habitantes.

3. El beneficiario no podrá tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la hacienda municipal, salvo que el Ayuntamiento les haya concedido válidamente el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión.

4. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se debe acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable. En su caso, el Ayuntamiento podrá

comprobar de oficio la exactitud y veracidad de la declaración, salvo que el beneficiario se oponga expresamente.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y el pago.

5. Si las personas beneficiarias se dan de baja de los estudios, deberán comunicarlo al Ayuntamiento. En el supuesto de que hubieran obtenido la ayuda económica, deberán reintegrar la totalidad de su importe, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Criterios en la concesión de ayudas:

1. Se concederá una ayuda de 50 € para la adquisición del material fungible por alumno de educación infantil, para cada uno de los cursos.
2. Se concederá una ayuda de 60 € para la adquisición de los libros y del material fungible por alumno de educación primaria, para cada uno de los cursos.
3. Se concederá una ayuda de 80 € para la adquisición de los libros y del material fungible por alumno de educación secundaria, bachillerato y ciclo formativo de grado medio, para cada uno de los cursos.
4. Se concederá una ayuda de 100 € para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior, para cada uno de los cursos.

En el supuesto de que se trate de familia numerosa, las ayudas se incrementarán en un 10 %.

Quinta. Tramitación de ayudas.

1. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, por parte de los representantes de los alumnos.
2. Con la presentación de la solicitud se entenderá que el interesado acepta plenamente estas bases.
3. El modelo de solicitud estará a su disposición en la página web del Ayuntamiento (ANEXO 1).
4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación: Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante, o documento acreditativo oficial de la identidad en caso de extranjeros.
5. Original y fotocopia del Libro de familia y, en su caso, la resolución judicial en la que conste acreditada la custodia del alumno. En el caso de los menores extranjeros que no dispongan de libro de familia, se adjuntarán los documentos acreditativos de la identidad del menor y de los progenitores.

En caso de acogimiento familiar o adopción: original y fotocopia de la resolución judicial, notarial o administrativa.

En caso de que deba acreditarse la situación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad emitido por el ICASS. Original y fotocopia del justificante de los gastos de la matrícula, material escolar, etc.

6. Deberá aportarse el número de cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia.

7. Deberá acogerse al programa de reciclaje de libros si el centro educativo lo ofrece.

8. Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado para que en el plazo máximo de 10 días naturales pueda subsanar la deficiencia o completar la documentación. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición.

Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento será de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP.

Séptima. Concesiones y denegaciones de las ayudas

El procedimiento general de concesión de la subvención consiste en la cantidad que resulte de la aplicación de la base cuarta, siempre que se cumplan los objetivos de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia con la aprobación de la convocatoria por parte del órgano competente u órgano en quien delegue, de conformidad con la Disposición adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la posterior publicación de este acuerdo en el BOP de Tarragona.

Las solicitudes serán informadas por la Alcaldía, asistida por el titular de la Secretaría, que tiene la potestad de requerir documentación complementaria. Una vez recibidas, las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta.

El otorgamiento de las ayudas será resuelto por la Alcaldía, de acuerdo con el informe preceptivo. El acuerdo de concesión comporta el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones no excederá en ningún caso de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios de la solicitud.

Las concesiones o denegaciones de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las ayudas se entienden aceptadas si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

Octava. Recursos

Si se quieren impugnar estas bases, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde su publicación íntegra.

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención y los actos y resoluciones dictados en ejecución de estas bases y de la convocatoria, que

agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la recepción de la notificación y, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación.

Novena. Consignación presupuestaria

La consignación presupuestaria para la adquisición de libros y material escolar se encuentra en la partida 326-48000 y está dotada con 6.000 €.

Décima. Pago de las ayudas.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se haya indicado en la solicitud.

La cantidad concedida se abonará en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento a compensar con cargo a las subvenciones concedidas cualquier deuda que mantenga con él.

Undécima. Renovación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o incluso revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento. El beneficiario puede renunciar a la subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe hacerse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario debe proceder al reintegro de la cantidad percibida.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de lo siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Les Piles

Dirección: Carrer Major, 23 43428 – Les Piles

Teléfono: 977 88 10 88

Delegado de protección de datos:

Dirección: C/ Pere Martell, núm. 2, 43001 Tarragona

Correo electrónico: sam.protecciodades@dipta.cat

Teléfono: 977-29.66.99

b) Finalidad: gestionar la tramitación, concesión, pago y control de las ayudas económicas para la adquisición de libros y material escolar reguladas en esta convocatoria.

c) Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, y cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c y e RGPD), de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tratamiento de datos relativos a la discapacidad se ampara en el artículo 9.2.g RGPD.

d) Destinatarios: los datos se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, y a otras administraciones públicas cuando así lo prevea una norma con rango de ley. Las concesiones se publicarán en la sede electrónica con los datos mínimos imprescindibles, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la LOPDGDD.

e) Consulta de datos: de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar por medios electrónicos los datos y documentos elaborados por otras administraciones, salvo que la persona interesada se oponga expresamente. En este caso, deberá aportarlos ella misma.

f) Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Se aplicará, además, la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento, presencialmente o a través de la sede electrónica. Asimismo, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/drets/).

Decimotercera. Publicidad.

Las bases y la convocatoria que regulan la concesión de estas ayudas económicas se publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Entrada en vigor.

Esta convocatoria entra en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la convocatoria.

El Alcalde

Magí Balcells Balcells